ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada. Plaza nº 14

Avenida del Sur, 3 (Diputación), 18014, Granada. Tlfno.: 662979223 662979259, Fax: , Correo electrónico: Sec.Civil.PlazaN14.TI.granada.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1808742120170031739.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1449/2017.
Materia: Hipoteca
Grupo Trabajo: S5
De: RAFAEL JIMENEZ BENITEZ, ANGEL CECILIO REYES RIVERO y PROCOBRO DEBT SOLUTIONS S.L.
Abogado/a: VERONICA FERNANDEZ MOLINA
Procurador/a: JOSE MANUEL PEREZ TOYOS
Contra: CONSTRUCCIONES PORLIZ SL

EDICTO SUBASTA

Letrado de la Administración de Justicia Dª. María Angustias Machado Hernándezz hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria tramitado en esta oficina judicial con el n.º 1449/2017, seguido a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCAIRA SA (SAREB SA) SA, con CIF A86602158 representado por el Procurador Sr. D. MAURICIO GORDILLO ALCALAPEZ, **posteriormente, mediante auto de 17/03/2025, se acordó la sucesión procesal de la parte ejecutante a favor de de la entidad PROCOBRO DEBT SOLUTIONS S.L. con CIF B86266624 con** domicilio en PASEO CASTELLANA Nº 95 PLANTA 29 CP 28046 MADRID, **representada por el procurador JOSE MANUEL PEREZ TOYOS frente a CONSTRUCCIONES PORLIZ SL con CIF B18680272** domiciliado en CL REAL 31 GÓJAR sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía **TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (308.736,46 euros) de principal** (desglosados en CIENTO NOVENTA MIL (190.000,00 euros) en concepto de capital no vencido, más otros SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (66.442,60 euros) en concepto de intereses ordinarios vencidos, y CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.293,86 euros) de intereses de demora **y otros NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y TRES (92.620,93 euros) que se fijan provisionalmente en concepto las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación,** en el que por resolución de fecha 12 de Marzo de 2019 se ha acordado sacar a pública subasta, para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su valoración.

Bienes subastados:

Es copia auténtica de documento electrónico

URBANA. Parcela de terreno urbano, señalada con el número VEINTIDOS-A del proyecto de Reparcelación, de las Unidades de Ejecución UE-12, UE-21 de la villa de Gójar, ocupa una superficie de setecientos once metros seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela número veintidos-B; Sur, con el canal de riego" Canal Alto" Este, con el Canal de Riego, " Canal Alto", Oeste, con el Vial número 2. Uso residencia Unifamiliar Adosada 2.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Granada, Tomo 2.353, Libro 109, Folio 66, Finca de Gójar, número 6/6,630.

VIVENDA HABITUAL DEL DEMANDADO: NO CONSTA

VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA: 380.000 euros

La situación posesoria del inmueble, según consta en el expediente judicial, es la siguiente: No consta.

Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:

1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.
2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.
3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.
4.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento de la valoración de los bienes. Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

b) Reglas de la subasta

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.ª) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes que se subasten.

2.ª) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.ª) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.ª) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.ª) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.ª) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veiente días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

2) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 de la valoración, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere superior a dicho importe pero se ofreciese pagar a plazos o si fuese inferior a dicho importe se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC y disposición adicional sexta de la misma.

En Granada, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico